



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 0 2 DIC. 2020

VISTO: el Expediente EX-2020-73908697-APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2020-73910469-APN-YCRT#MEC, la Coordinación General solicitó al Coordinador de Control Interno, tome la intervención de su competencia en relación con el expediente 33000-r-261-17, de fecha 24 de julio de 2017, correspondiente a la contratación de un (1) servicio de estudio de impacto ambiental etapa de explotación YCRT.

Que por IF-2020- 73911356-APN-YCRT#MEC, se incorporó el expediente 33000-r-261-17, en el que se indica que la contratación ascendería a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.840.000.-), siendo realizada bajo el procedimiento de contratación directa por trámite simplificado por urgencia y aprobada por Resolución "C" I – YCRT N° 386/17, de fecha 19 de diciembre de 2017, por la cual se adjudicó el renglón único a la firma Desarrollo Integral de Proyectos Empresariales S.A.; confeccionándose la Orden de Compra N° 378/17, constando factura N° 0002-00000127 de la firma indicada por anticipo del 60% de OC N° 378/17 y factura N° 00002-00000140 por remanente de la OC N° 378/17, ambas con sello de pagado.

Que a través de IF-2020- 73913245-APN-YCRT#MEC, se acompañaron correos electrónicos aportando información respecto del incumplimiento de la entrega de las actualizaciones del estudio de impacto ambiental, el pago total de la Orden de Compra N° 378/17 y del reclamo de la firma Desarrollo Integral de Proyectos Empresariales S.A. por la actualización de monto.

Que por informe IF-2020-73922017-APN-YCRT#MEC, el Coordinador de Control Interno recomienda analizar y evaluar dar curso a la solicitud de las



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Gerencias de Seguridad Integral y Seguridad Ambiental realizada por Memorandum N° 15/19, de iniciar las acciones legales correspondientes, y de iniciar las actuaciones sumariales para el deslinde de responsabilidades por la no finalización de la tarea contratada, y la posterior devolución de la póliza de caución y demás situaciones que surgen en el desarrollo del tiempo referente a esta contratación.

Que mediante proveído PV-2020-81522132-APN-YCRT#MEC de la Coordinación General de YCRT, se instruyó al Departamento Sumarios a los fines de iniciar las actuaciones correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a agente alguno de YCRT, como así también determinar la existencia de perjuicio económico en el patrimonio de la Empresa, en detrimento del ESTADO NACIONAL, con relación al expediente 33000-r-261-17, de fecha 24 de julio de 2017, correspondiente la contratación de un (1) servicio de estudio de impacto ambiental etapa de explotación YCRT.

ARTÍCULO 2º. Encomiéndese la sustanciación de las actuaciones al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

**Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA
LOYOLA Y RIO GALLEGOS.**

**ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese a la PROCURADURIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS y
archívese.**



**DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**

RESOLUCIÓN YCRT Nº 125 /2020